



**Aseguradora Solidaria
de Colombia**

¡ Siempre junto a ti !

Guía de los Derechos y Deberes de los Asociados de Aseguradora Solidaria de Colombia



Derechos y Deberes de los Asociados

Gerencia de Riesgo y Gobierno
Corporativo

DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Los Asociados tendrán, además de los derechos consagrados en las leyes, los siguientes.

1. Utilizar para sí, y para sus Asociados y empleados los servicios regulares de SOLIDARIA y realizar con ella las operaciones contempladas en los presentes estatutos y en los reglamentos vigentes.
2. Ser beneficiario de los programas adicionales y complementarios que desarrolle SOLIDARIA.
3. Participar en las actividades, así como en la administración y control de SOLIDARIA, en la forma que prescriben los estatutos y sus reglamentos.
4. Recibir al cierre de cada ejercicio económico información sobre la gestión económica y social de la entidad en los términos en que establezcan estos estatutos y la ley.
5. Asistir con voz y voto a las Asambleas de conformidad con los estatutos y la ley.
6. Recibir y aplicar la participación correspondiente de los excedentes que fije la Asamblea General de conformidad con la distribución que determine la Junta de Directores y las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.
7. Fiscalizar la gestión de la entidad en la forma que determinen los estatutos y los reglamentos correspondientes.
8. Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad.
9. Retirarse voluntariamente de la entidad.
10. Los demás que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos.

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los Asociados estará condicionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y a que los asociados no se encuentren suspendidos en el goce de los mismos, de conformidad con el régimen disciplinario interno.





DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Serán deberes de los Asociados con SOLIDARIA, los siguientes:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo, objetivos y funcionamiento de las cooperativas en general y SOLIDARIA en particular.
2. Usar los servicios de SOLIDARIA.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo, y de su vinculación.
4. Acatar las decisiones tomadas por los órganos de administración y control.
5. Cumplir los compromisos económicos y contractuales que se deriven de los estatutos y del uso de los servicios.
6. Comportarse con espíritu de integración y avenencia en sus actos y relaciones con SOLIDARIA y con los demás asociados.
7. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de SOLIDARIA.
8. Respetar a los directivos, Asociados y empleados de la entidad, así como a las demás personas que presten sus servicios a la misma.
9. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a la entidad.
10. Suministrar los informes que la entidad le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella, especialmente de sus actividades económicas, así como comunicar cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o de residencia.
11. Asistir a las asambleas, deliberar y votar cuando sea necesario y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sean nombrados.



12. Guardar prudencia y discreción en materia política y religiosa en sus relaciones internas con la entidad y evitar actuaciones en estos temas que la afecten.

13. Desempeñar con prioridad, diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le sean encomendados por la entidad.

14. Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación general, así como en los demás eventos a que se le cite.

15. Cumplir con los demás deberes que resulten de la ley, los estatutos y los reglamentos.

DERECHOS Y DEBERES ESPECIALES. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establece la legislación cooperativa para los Asociados de los organismos cooperativos, los reglamentos internos de servicios podrán establecer derechos y deberes especiales a los cuales estarán sujetos los Asociados.

Será causal de acción disciplinaria la violación por parte de los Asociados de los deberes especiales, lo que conllevará sanciones económicas o la suspensión de los servicios respectivos, de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos, sin perjuicio de que al tornarse reiteradas o al ser calificadas como graves, determinen la suspensión total de los derechos o la exclusión como Asociado.